

PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPORTAMIENTO ÉTICO
HOSPITAL CLÍNICO VIÑA DEL MAR S.A.

I. Declaraciones, compromisos y obligaciones.

A través del presente **Programa de Integridad y de Comportamiento Ético**, HOSPITAL CLINICO VIÑA DEL MAR, RUT 96.963.660-3 declara expresamente que, por el solo hecho de participar en un procedimiento de contratación pública convocado por un Órgano del Estado:

- (a) Aceptará el pacto de integridad que se le proponga por la respectiva entidad pública convocante;
- (b) Cumplirá con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el pacto, y en otros documentos integrantes del procedimiento de contratación vinculados a la integridad que deben observar los proveedores.

En virtud de este programa de integridad y de comportamiento ético, Hospital Clínico Viña del Mar:

1. Se compromete a respetar y promover los derechos fundamentales de sus trabajadores, consagrados en el artículo 19 N°s 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16° de la Constitución Política de la República, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo, velando porque sus actuaciones, políticas internas y decisiones de gestión no vulneren dichos derechos.
2. Se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
3. Se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven del mismo, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución de el o los contratos que de ello se deriven.
4. Se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusoria, en cualquiera de sus tipos o formas.

5. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de ésta.
6. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.
7. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases del proceso, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
8. Se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en las bases del proceso, documentos integrantes, el o los contratos que de ellos se derivase, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.
9. Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
10. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
11. Se obliga a no utilizar, durante la ejecución de la contratación respectiva, información privilegiada obtenida con ocasión de este o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley de Compras.
12. Deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través de la presente contratación en el cual tenga algún conflicto de interés.
13. El prestador, sus dependientes y, en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos o servicios contratados, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una entidad contratante, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados de Convenio y personas que tengan relación con la administración del contrato, o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o

futuro entre dicho prestador y un órgano público, debiendo observar el más alto estándar ético.

14. Se obliga a guardar secreto respecto de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato como una vez extinguido éste. En consecuencia, no divulgará ni dará a conocer a nadie, ni utilizará en beneficio propio o de terceros los conocimientos que obtenga mediante sus funciones y que han llegado a su conocimiento, ni respecto de los proyectos en desarrollo o en planificación, así como también respecto a los modelos, sistemas o directrices utilizados o propiedad de la misma, salvo que medie autorización expresa del órgano público contratante.

II. Objetivos generales.

Establecer una cultura organizacional basada en la integridad, la probidad, la transparencia y el cumplimiento normativo en todos los procesos institucionales, especialmente en aquellos vinculados a la contratación pública.

El programa tiene por fin prevenir malas prácticas, fomentar conductas éticas y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, siendo conocido y aplicado por todos los trabajadores de la institución.

Asimismo, el programa tiene por finalidad promover acciones y conductas entre su personal basadas en valores que impulsen la integridad y el cumplimiento normativo en los procesos de contratación pública, fortaleciendo una cultura de probidad y transparencia.

III. Principios rectores.

- (a) **Probidad:** actuar con rectitud, honestidad y transparencia en toda actividad institucional.
- (b) **Transparencia:** asegurar que la información relevante esté disponible, clara y accesible.
- (c) **Integridad:** coherencia entre lo que se dice y se hace, alineando las acciones con los valores organizacionales.
- (d) **Cumplimiento Normativo:** obediencia estricta a las leyes, reglamentos y normativas internas y externas.
- (e) **Responsabilidad:** asumir las consecuencias de las decisiones y actuaciones.

IV. Difusión.

La difusión de este documento se realizará a través de la página web www.hospitalclinico.cl, y se pondrá a disposición de los colaboradores por los mecanismos alternativos que se dispongan al efecto.

V. Mejora continua.

(a) Actualización del Programa según cambios normativos.

VI. Mecanismos de denuncia y protección.

(a) Canal confidencial de denuncias internas y externas.

(b) Protección al denunciante frente a represalias.

A circular stamp with the text "HOSPITAL CLINICO VIÑA DEL MAR S.A." around the perimeter and "DIRECCION" in the center. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

Carlos Orfali Bejer
C.I. 5.423.609-3

Representante Legal

Hospital Clínico Viña del Mar S.A.